INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-865 16 OCT 2024	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS"

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las Subgerencias a través de la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024 aclarada por la Resolución IND-SG-082 del 01 de febrero de 2024, y esta última modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024 y en representación del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", facultada por el Literal D del Artículo 16 de la Ordenanza 022 de noviembre 26 de 1.997 y en concordancia con la Ley 489 de 1998, el literal C numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 002 de diciembre 13 de 2023 expedido por la Junta Directiva del Instituto,

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE" es la de coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispone "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto en mención".

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece en su artículo 4°, que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG- 865 16 OCT 2024	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

De esta manera el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE cumple con la misión de contribuir a la formación integral de la población Vallecaucana y satisfacer las necesidades respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo creando una cultura de vida a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación mediante la planificación, organización, divulgación, fomento, coordinación, desarrollo y control de los programas". El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza Nº 022 de 1997, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489/1998, adoptar las políticas y programas que en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

Que mediante Acuerdo No. 002 de diciembre 13 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - "INDERVALLE" Y SE DELEGAN UNAS FACULTADES A LA GERENCIA PARA QUE LIQUIDE Y DESAGREGUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INDERVALLE PARA LA VIGENCIA 2024, APRUEBE EL PAC DE LA VIGENCIA 2024, APRUEBE EL POAI DE LA VIGENCIA 2024 Y SUSCRIBA CONVENIOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA ENTIDAD", la Junta Directiva del Instituto del Deporte, la Educación física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", autorizó a la Gerente para que mediante acto administrativo apruebe y liquide o desagregue el Presupuesto de la Entidad del año 2024, aprobado con la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, igualmente mediante Acuerdo No. 002 de diciembre 13 de 2023, le concedió facultades y/o autorización a la Gerente del instituto para que suscriba convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de nivel nacional, departamental, municipal para continuar con los proyectos, planes, programas establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento y con la misión del Instituto hasta el 31 de diciembre de 2024, por el monto que se defina entre las partes.

Que mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024 aclarada por la Resolución IND-SG-082 del 01 de febrero de 2024, y esta última modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual efectúa unas delegaciones de contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Subgerentes en lo relacionado con la etapa de planeación, estructuración precontractual y etapa postcontractual, en todas las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen o complementen. En cuanto a las actividades propias de la etapa contractual esta atribución será exclusiva del Gerente General.

Que en el banco de proyectos de INDERVALLE, se encuentran registrado el proyecto estratégico denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"** bajo el código de análisis y registro No. **1-301-004-24**.

Que dicho proyecto estratégico contiene las actividades:

NOMBRE	CÓDIGOS RUBROS	No BANCO DE PROYECTOS	No VIABILIDAD DE PLANEACION	VALOR
REALIZAR EVENTOS SOCIAL COMUNITARIOS EN EL VALLE DEL CAUCA	2.3.2.02.02.009.4 301001.96590.31. 3108.176	1-301-004-23	023-24	$200.000.000
REALIZAR LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, SOCIAL	2.3.2.02.02.008.4 301001.83990.31. 3101.206	1-301-004-23	023-24	$136.906

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCION IND-SG-865** 16 OCT 2024	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

COMUNITARIO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA EN EL VALLE DEL CAUCA				
REALIZAR LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, SOCIAL COMUNITARIO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA EN EL VALLE DEL CAUCA	2.3.2.02.02.008.4 301001. 83990.31.3101.22 8	1-301-004-23	023-24	$11.182.484
REALIZAR LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, SOCIAL COMUNITARIO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA EN EL VALLE DEL CAUCA	2.3.2.02.02.008.4 301001. 83990.31.3101.24 4	1-301-004-23	023-24	$2.652.911
REALIZAR LA PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACION DEL VALLE DEL CAUCA	2.3.2.02.02.009.4 301001. 96590.31.3104.18 0	1-301-004-23	023-24	$200.000.000
REALIZAR EVENTOS RECREATIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	2.3.2.02.02.009.4 301001. 96590.31.3107.18 0	1-301-004-23	023-24	$96.027.699
REALIZAR LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, SOCIAL COMUNITARIO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA EN EL VALLE DEL CAUCA	2.3.2.02.02.008.4 302003. 83990.31.3101.18 0	1-301-004-23	023-24	$100.000.000
			VALOR TOTAL	$610.000.000

Que así mismo, atendiendo a los recursos disponibles, **WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S.**, presentó propuesta de acuerdo con el proyecto estratégico denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACION EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIALY COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".**

Que, en este orden, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - "INDERVALLE" y **WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S.** requieren contratar para desarrollar la propuesta de acuerdo al proyecto estratégico, el cual aporta su experiencia y orientación, en la consecución de los resultados satisfactorios que se ajustan a la misión y visión de INDERVALLE como rector del deporte en el Departamento.

Que el Decreto 1082 de 2015 contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.4 contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra entidad estatal con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. de la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG- 865 16 OCT 2024	CODIGO	FO-220-006
INDERVALLE		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Que, como se observa, concurren las condiciones legales que permiten la contratación pretendida, pues se da la relación directa exigida por la ley entre el objeto de la entidad ejecutora y las obligaciones que se derivan del contrato.

Que la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, presentó los respectivos estudios previos requeridos para la celebración del Contrato de prestación de Servicios cuyo objeto es: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVOS MÓDULOS, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO SIDD, EN INDERVALLE, 2024-2025, BAJO EL PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS)"

Que INDERVALLE para la celebración de este contrato, cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5351, del 01 de octubre del 2024, con cargo a los rubros presupuestales Nro. 2.3.2.02.02.009.4301001.96590.31.3108.176,2.3.2.02.02.008.4301001.83990.31.3101.206, 2.3.2.02.02.008.4301001. 83990.31.3101.228, 2.3.2.02.02.008.4301001. 83990.31.3101.244, 2.3.2.02.02.009.4301001. 96590.31.3104.180, 2.3.2.02.02.009.4301001. 96590.31.3107.180, 2.3.2.02.02.008.4302003. 83990.31.3101.180 por el siguiente valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($610.000.000). por concepto de: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVOS MÓDULOS, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO SIDD, EN INDERVALLE, 2024-2025, BAJO EL PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS)".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a. Causal que se invoca: La causal que se invoca para efectuar el contrato que aquí se justifica es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

INDERVALLE, como parte de su infraestructura tecnológica dispone de un aplicativo para soportar las necesidades de información de sus procesos y actividades desarrollados en el área administrativa y financiera, las cuales deben ser gestionadas y actualizadas de manera permanente.

INDERVALLE, entonces como parte de su infraestructura tecnológica dispone del aplicativo SIDO, para soportar las necesidades de información de los procesos y las actividades desarrolladas en la entidad, por lo que, para dar continuidad al uso de la plataforma, es necesario mantener su actualización de manera permanente. Por tal razón, la entidad debe atender la necesidad presentada, ya que los servicios de licenciamiento, el acceso a la misma, el cual permita realizar el seguimiento a contratistas, al personal impactado y el respectivo soporte de la misma es por 12 meses a partir del acta de inicio. Por tal razón, a la fecha se requiere de la renovación de dichos servicios, además de la inclusión de nuevos módulos (desarrollo y personalizaciones).

La entidad adquirió la licencia de uso del aplicativo SIDD mediante Contrato No. 2972-2020, donde se realizó la compra de dicho software a la empresa WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S, que, si bien cedió los derechos de licenciamiento por 12 meses a Indervalle, estos no son suficientes para modificar el software desarrollado por la empresa WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S, por lo que anualmente se renueva la adquisición de dichos derechos y la actualización del sistema. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG: 865 16 OCT 2024	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

El artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: *"El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (. . .) c) A modificarla antes o después de su publicación (. . .) Parágrafo 1. (. . .) "Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo."*

De allí, que se hace necesario contar con los servicios de soporte técnico con el fabricante a fin de mantenerlo al día con los cambios de ley, la solución de incidencias y mejoras funcionales necesarias. Indervalle, solo podrá contratar la actualización y los servicios de soporte técnico con el fabricante WEB SOLUTIONS INTEGRATOR "WSI" S.A.S., debido a que es el productor, propietario de los derechos de autor y exclusivo distribuidor autorizado del aplicativo.

El soporte, mantenimiento y garantía adecuados sobre el aplicativo SIDD permite cumplir las actualizaciones que por cambios de ley se deban aplicar en el sistema y apoyar a los usuarios que lo manejan diariamente, como consecuencia de su trabajo.

Resulta favorable e imperativo para la entidad contratar con la firma propietaria de los derechos de autor del aplicativo, ya que los cambios, modificaciones y soporte técnico requerido solo las puede realizar WEB SOLUTIONS INTEGRATOR "WSI" S.A.S. por razones de propiedad intelectual.

b. Objeto de la contratación: El objeto del presente contrato es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVOS MÓDULOS, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO SIDD, EN INDERVALLE, 2024-2025, BAJO EL PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS)."**

c. Presupuesto para la contratación: El valor total del presente contrato será por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($610.000.000).**

d. Sitio de consulta de los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Plataforma transaccional SECOP II.

En razón a lo expuesto en los anteriores considerandos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a través de la modalidad de selección de contratación directa, la celebración del Contrato de prestación de Servicios con **WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S.,** Sociedad por Acciones Simplificadas, constituida por documento privado del 23 de mayo de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira el 27 de mayo de 2011, bajo el No. 592 del Libro IX identificada con NIT No. 900.439.359-9 y con Representación legal del Señor **RAFAEL EDUARDO VIVAS LUJAN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 6.382.349 de Palmira, Valle Del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la Plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCION IND-SG-865** **16 OCT 2024**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

ARTÍCULO TERCERO: El Contrato que se justifica por medio de este acto administrativo se publicará en la Plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 16 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

Proyectó: Maria Jose Cerquera Gutierrez - Abogada contratista	Firma:
Revisó: Ana Fernanda Astudillo Ortiz - Abogada Especializada Contratista	Firma:
Aprobó: Dayra Faisury Dorado Gómez - Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo	Firma: